

11618 /876557

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN R/QGG/D供K/sgr

106355

MAT.: Contrato a Honorarios por Programa

DECRETO N2744/P-2025

LAS CONDES, 1 5 SEP 2025

VISTOS: El Informe N°103, que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por la Administradora Municipal; El Contrato a Honorarios, de fecha 02 de septiembre de 2025, de la persona señalada en el presente Decreto; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº000504, de fecha 28 de agosto de 2025; El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, de fecha 03 de septiembre de 2025, que se indica; El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, emitido con fecha 04 de septiembre de 2025; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº1125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de administradora municipal.

# **CONSIDERANDO:**

- Que, el Programa cuenta con un presupuesto específico determinado.
- 2. La necesidad de continuar con la prestación de servicios.

#### **DECRETO:**

1. RATIFÍCASE, en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "PROGRAMA DEFENSORÍA PRO VÍCTIMAS 2025".

NO	MBRE	RUT	FUNCIÓN	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INFORME DE IMPUTACIÓN
DAT TOP	NIEL ADRIÁN RRES MARÍN.		GESTOR DE CONTENIDOS, REDES SOCIALES Y COMUNICACIONES INTERNAS.	02/09/2025	01/10/2025 31/12/2025	\$7.968,270	N°5876

El gasto se imputará al Subtitulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna Nº 001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGIS TRESE Y ARCHÍVESE

ADMINISTRAD

MUNICIPAL ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Finanzas

Oficina de Partes

Dirección de Seguridad Pública

interesado



# DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CBB/QGG/DLK/sgr

# CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 02 de septiembre de 2025, entre la Municipalida	d de Las Condes, representada
legalmente por su Administradora Municipal doña NAJEL IRENE KLI	EIN MOYA,
cédula de identidad N° ambos co	on domicilio en Av. Apoquindo Nº
3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la	Municipalidad", y don DANIEL
	, con domicilio en
ciudad de Santiago,	en adelante e indistintamente "el
prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:	

#### **PRIMERO**

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DEFENSORÍA PRO VÍCTIMAS 2025**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

#### **SEGUNDO**

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don DANIEL ADRIAN TORRES MARÍN, para que realice la función de GESTOR DE CONTENIDOS, REDES SOCIALES Y COMUNICACIONES INTERNAS, lo que consiste en planificar e implementar una adecuada cobertura a las actividades que desarrolla la Dirección de Seguridad Pública, con cargo al PROGRAMA DEFENSORÍA PRO VÍCTIMAS 2025, de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCENO

0:0 0

Por la ejecución de la prestación de servicio a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de con DANIEL ADRIAN TORRES MARÍN, serán de una renta bruta total \$ 7.968.270 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS), con la deducción del 14.5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$6.812.871.- (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de un Informe de Actividades Mensual y la correspondiente boleta de honorarios, ambos aprobados, certificados y visados en primera instancia por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DEFENSORÍA A VÍCTIMAS o en su defecto por el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, acreditando de esta forma el cumplimiento de la prestación de servicio, objeto de la contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:



Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar	
Octubre	\$2.656.090	\$2.270.957	
Noviembre	\$2.656.090	\$2.270.957	
Diciembre	\$2.656.090	\$2.270.957	
MONTO TOTAL	\$7.968.270	\$6.812.871	

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.

#### **CUARTO**

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don **DANIEL ADRIAN TORRES MARÍN**, cédula de identidad **N°** conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

# QUINTO

Don **DANIEL ADRIAN TORRES MARÍN**, cédula de identidad **N°** declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros, los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la función específica para lo cual se le contrata.

### SÉPTIMO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su función, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su función.



c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

# **OCTAVO**

El **DEPARTAMENTO DEFENSORÍA A VÍCTIMAS** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento de la función por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo, a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don **DANIEL ADRIAN TORRES MARÍN**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don **DANIEL ADRIAN TORRES MARÍN**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su función de forma adecuada.

# **NOVENO**

Serán obligaciones de don DANIEL ADRIAN TORRES MARÍN, entre otras, las siguientes:

Asesorar al Director de Seguridad Pública y al equipo de jefaturas en el ámbito de las comunicaciones.

b) Elaboral, implementar, monitorear y evaluar la estrategia comunicacional de la DSP, en estrecha coordinación con Comunicaciones de la Municipalidad de Las Condes y considerando las tareas de todas las secciones que integran la Dirección.

Planificar e implementar la cobertura de las actividades de las DSP en todos sus ámbitos, con especial énfasis en el área operativa.

d) Desarrollar herramientas y soportes para una comunicación interna eficiente.

- e) Monitorear fuentes abiertas en búsqueda de información útil para la toma de decisiones de la DSP.
- f) Coordinar la relación de la Dirección con otras reparticiones municipales y con públicos de interés externos a la Municipalidad.



El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de octubre de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento de la función o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de diciembre 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad **podrá poner término** a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, **dando aviso a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación.** 

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

## **DÉCIMO PRIMERO**

El vínculo que relaciona a las partes se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

### **DÉCIMO SEGUNDO**

Don DANIEL ADRIAN TORRES MARÍN, cédula de identidad N° en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a Los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y se compromete, en el caso de no poder cumplir con su función, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al DEPARTAMENTO DEFENSORÍA A VÍCTIMAS, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autoriza expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de sus honorarios, el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

#### **DÉCIMO TERCERO**

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20:255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

### **DÉCIMO CUARTO**

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO QUINTO**

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.



El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio Nº 3593/P2024 del 06 de diciembre de 2024.

Las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1ª Nº1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega funciones en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.

NAJEL IRENE KLEIN MOYA ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DANIEL ADRIAN TORRES MARÍN

R.U.T. Nº